


DCLE		 <p data-bbox="940 264 1299 331">Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p data-bbox="911 371 1337 418">"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

ORDENANZA N° 3452-CM-24

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE PRESTA ACUERDO LLAMADO LICITACIÓN CONTRATACIÓN DE AGENCIA INTEGRAL DE MARKETING Y MEDIOS. EMPROTUR

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal, artículo 38°, inciso 23.

Ordenanza 1618-CM-06: Reformulación conformación y funcionamiento del EMPROTUR Bariloche.

Ordenanza 1625-CM-06: Interpretación inciso 23, artículo 17 de la Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2136-CM-11: Presta acuerdo llamado a licitación pública contratación cartelería vía pública gran formato.

Ordenanza 257-C-89: Régimen de contrataciones y servicios públicos.


Ordenanza 669-CM-91: Reglamento de Contabilidad Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 2565-CM-14: Presta acuerdo llamado licitación contratación agencia de publicidad, administración página de Facebook para Bariloche destino turístico EMPROTUR.

Ordenanza 2835-CM-17: Se presta acuerdo llamado licitación contratación Agencia Publicidad EMPROTUR.

Ordenanza 3182-CM-20: Se presta acuerdo llamado licitación contratación Agencia Publicidad EMPROTUR.

Ordenanza 3323-CM-22: Se presta acuerdo llamado licitación contratación Agencia de Marketing y Publicidad EMPROTUR.

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

Ordenanza 3372-CM-23: Se presta acuerdo llamado licitación contratación de medios offline campaña invierno 2023.

Nota Tribunal de Contralor 080-TC-23 del 3 de abril de 2024.

Pliego de bases y condiciones generales y particulares.


FUNDAMENTOS

El Ente Mixto de Promoción Turística de Bariloche (EMPROTUR) tiene por imperio normativo el objeto de la promoción turística institucional y de los diferentes atractivos turísticos de nuestra ciudad, como también la planificación turística, estratégica y el desarrollo de productos directamente relacionados con el turismo que tengan incidencia económica y social para el conjunto de la comunidad como bases para una promoción turística coordinada.

En tanto para el cumplimiento de su objetivo, el Ente debe, por sí mismo o a través de terceros idóneos, publicitar en los medios de comunicación o a través de otros mecanismos de publicidad y promoción existentes y en los lugares específicamente autorizados para tal fin; realizar investigaciones de mercado actuales y potenciales en lo referente a motivaciones, imagen, satisfacción de expectativas y calidad de servicios recibidos; generar eventos promocionales y todas aquellas actividades institucionales tendientes a facilitar la comercialización de la oferta turística y de los productos directamente relacionados con el turismo, con incidencia económica para el conjunto de la comunidad; planificar y formular metodologías, seguimiento, control y apoyo administrativo necesarios para la ejecución de las actividades promocionales.

Por ello se requiere la contratación de una agencia de publicidad que brinde un servicio integral para el asesoramiento estratégico en comunicación y marketing, servicio de creatividad publicitaria, diseño de piezas de comunicación, administración de redes sociales, creación contenidos de la página web y relevamiento fotográfico y audiovisual con banco de imágenes, la elaboración de la organización, planeamiento y desarrollo de campañas en los medios de comunicación para el conocimiento tanto on line como off line, transmisión y difusión de las piezas que integren cada campaña.

La contratación que se persigue es de carácter integral para que la estrategia de comunicación sea completa y abarque todos los canales y medios relevantes, desde publicidad en medios tradicionales hasta marketing digital y redes sociales con una cobertura amplia y coherente, más integrada, eficiente y efectiva.

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

La realidad del mercado nos indica que el trabajo de una agencia integral, que contemple el marketing, publicidad y medios, asegura una mayor coordinación y coherencia en todas las iniciativas de comunicación. Esto evita la fragmentación y garantiza un mensaje unificado y coherente en todos los medios. Los tiempos se acortan en términos de coordinación de equipos que resultan ineficientes, cuando varios actores participan en una misma campaña.

De igual modo, la integralidad en la contratación permite consolidar todas las actividades de comunicación y publicidad de modo de coadyuvar en la planificación de la estrategia general, logrando economías de escala y obtener mejores tarifas en la compra de medios y servicios creativos. Esto ayuda a maximizar el presupuesto de marketing y obtener un mayor retorno de la inversión. Las inversiones online sostenidas y ejecutadas por un mismo equipo favorece el aprendizaje e impacta en mejores costos y performance de los algoritmos, repercutiendo positivamente en una optimización del erario.


La contratación de una agencia integral permite el desarrollo profundo de la marca, sus objetivos y su audiencia y facilita el desarrollo de estrategias de comunicación altamente efectivas y adaptadas a las necesidades específicas del destino.

En este entendimiento, una agencia integral puede proporcionar flexibilidad y adaptabilidad para ajustar rápidamente las estrategias de comunicación según sea necesario. Esto permite responder ágilmente a nuevas tendencias, oportunidades emergentes o cambios en el mercado.

En este caso, y en virtud del marco legal correspondiente se eleva el pliego de bases y condiciones de la licitación pública N° 01-2024, la cual posee por objeto, la contratación de una agencia integral de marketing y medios con un presupuesto oficial de pesos doscientos cincuenta y dos millones doscientos doce mil setecientos doce IVA incluido (\$252.212.712) para marketing y de hasta quinientos millones de pesos IVA incluido (\$500.000.000) para medios on line y off line, conforme los términos del Pliego de bases y condiciones generales y particulares que se adjunta.

AUTORES: Concejales Juan Pablo Ferrari (JSRN) y Facundo Blanco Villalba (Primero Río Negro).

INICIATIVA: Directorio del EMPROTUR.

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

El proyecto original N.º 76/24, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 10 de mayo de 2024, según consta en el Acta N.º 1189/24. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) Se presta acuerdo al llamado a licitación pública N° 01-2024, la cual posee por objeto la contratación de una agencia integral de marketing y medios por un presupuesto oficial de pesos doscientos cincuenta y dos millones doscientos doce mil setecientos doce IVA incluido (\$252.212.712) para marketing y de hasta quinientos millones de pesos IVA incluido (\$500.000.000) para medios on line y off line, conforme los términos del pliego de bases y condiciones que se adjunta como anexo I de la presente.
- Art. 2º) Se afecta la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del Ente Mixto de Promoción Turística (EMPROTUR).
- Art.3º) Se establece que el acuerdo se funda exclusivamente en el mérito y en la conveniencia de la contratación en base al proyecto que forma parte del pliego que como anexo I forma parte de la presente.
- Art.4º) La presente no modificará el régimen vigente en la materia y la regularidad del proceso está sujeta a la tramitación dispuesta por el Departamento Ejecutivo.
- Art.5º) Los pliegos de bases y condiciones generales y particulares se formalizarán mediante resolución del EMPROTUR en total concordancia con el régimen de contrataciones vigente y la normativa particular aplicable y de conformidad al artículo 51º, inciso 10, de la Carta Orgánica Municipal.
- Art.6º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.
- Art. 7º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.